

# CONDICIONES MONETARIAS PARA TRANSPORTE DE CRUDO POR EL OLEODUCTO CENTRAL

Revisión del 17 de mayo de 2016

Nota: Teniendo en cuenta la facultad que tiene Ocensa de realizar ajustes sobre las condiciones monetarias publicadas en el BTO, se actualiza la información publicada en el mes de marzo de 2016 con el fin de (i) señalar que las condiciones monetarias para el descargadero aplicarán durante el plazo establecido, independientemente de la cotización del petróleo BRENT y (ii) corregir la tarifa neta de descargue después de descuento para la modalidad spot.

Con fundamento en el artículo 17 de la Resolución 72146 de 2014 del Ministerio de Minas y Energía Ocensa ha establecido unas condiciones monetarias (en adelante, las "Condiciones Monetarias") para el transporte de petróleo por los Segmentos I, II y III del Oleoducto, según se señala en el presente documento.

## **A. Condiciones Monetarias para Transporte:**

1. Las Condiciones Monetarias aplicarán sobre las tarifas por barril por segmento establecidas mediante resoluciones expedidas por el MME como resultado del procedimiento descrito en el artículo 7 de la Resolución 72146 de 2014 (en adelante, "Tarifa MME"):

<b>Segmento</b>	<b>Tarifa MME / Barril</b>
Segmento I:	USD 0,5462 <sup>1</sup>
Segmento II:	USD 3,4861 <sup>2</sup>
Segmento III:	USD 3,0056 <sup>3</sup>
Total	USD 7,0379

2. Las Condiciones Monetarias consisten en otorgar descuentos diferenciales sobre la Tarifa MME por rangos de volúmenes efectivamente recibidos para transporte, aplicables proporcionalmente a todos los remitentes y terceros en cada mes de operación, a través del cálculo de un promedio ponderado para cada segmento en los términos de los numerales 3 y 4 siguientes.

De esta forma, la tarifa total para los volúmenes que estén en el Rango 2, después de descuento, si se sumaran los segmentos I, II y III sería de USD 4/barril y para los volúmenes que estén en el Rango 3, después de descuento, si se sumaran los segmentos I, II, III sería de USD 3/barril.

### **Segmento I:**

---

<sup>1</sup> Resolución 31588 de 2015 del MME

<sup>2</sup> Resolución 31589 de 2015 del MME

<sup>3</sup> Resolución 31590 de 2015 del MME

	<b>Rangos volúmenes de</b>	<b>Descuento sobre la Tarifa MME</b>	<b>Tarifa después del descuento neta del (USD /barril)</b>
Rango 1	Hasta 200KBPD	---	0,5462 (Tarifa MME)
Rango 2	De 201KBPD hasta 250KBPD	0,2358	0,3104
Rango 3	Desde 251KBPD en adelante	0,3134	0,2328

**Segmento II:**

	<b>Rangos volúmenes de</b>	<b>Descuento sobre la Tarifa MME</b>	<b>Tarifa neta después del descuento (USD /barril)</b>
Rango 1	Hasta 400KBPD	-----	3,4861 (Tarifa MME)
Rango 2	De 401KBPD hasta 500KBPD	1,5048	1,9813
Rango 3	Desde 501KBPD en adelante	2,0001	1,4860

**Segmento III:**

	<b>Barriles Transportados</b>	<b>Descuento sobre la Tarifa MME</b>	<b>Tarifa neta después del descuento (USD /barril)</b>
Rango 1	Hasta 299KBPD	-----	3,0056 (Tarifa MME)
Rango 2	De 300KBPD hasta 350KBPD	1,2974	1,7082
Rango 3	Desde 351KBPD en adelante	1,7244	1,2812

3. Para efectos del cálculo del promedio ponderado Ocesa tomará el total de barriles nominados por segmento aplicando la tarifa y descuentos por rangos de volúmenes en los términos del numeral 2. anterior. El resultado de este promedio se tendrá como la tarifa neta a facturar por barril nominado a todos los remitentes y terceros del respectivo segmento.
4. En el evento en que los barriles totales efectivamente recibidos para transporte en el mes de operación sean inferiores o superiores a los barriles nominados, Ocesa revisará el cálculo del promedio ponderado y aplicará el resultado a los barriles efectivamente recibidos por remitente y tercero a través de un ajuste (débito o crédito según corresponda) que se reflejará en la factura del segundo mes subsiguiente al mes de operación.

- Las Condiciones Monetarias aquí establecidas no aplican para la Tarifa acordada con los remitentes del Proyecto P135.

**B. Condiciones Monetarias para Descargue:**

Para la operación de descargue por carrotanques en las facilidades de la Estación Cusiana, Ocesa otorgará un descuento sobre la tarifa de descargue por barril para aquellos remitentes que: (i) cuentan con un contrato de descargue *Ship or Pay* con Ocesa vigente o (ii) cuentan con un contrato de transporte de capacidad subordinada con Ocesa (los remitentes (i) y (ii) en adelante se denominarán “Remitentes con Contrato”), y un descuento a la tarifa de descargue por barril para aquellos remitentes o terceros sin contrato de descargue, que acceden a las facilidades de Cusiana bajo la modalidad “*spot*” (en adelante, “Descargue sin Contrato”):

<b>Modalidad contractual</b>		<b>Tarifa vigente (USD/barril)</b>	<b>Descuento</b>	<b>Tarifa neta después del descuento (USD /barril)</b>
Remitentes con Contrato	con	1,5484	1,0484	0,5000
Descargue sin Contrato	sin	1,7798	1,0484	0,7314

Estas condiciones monetarias aplicarán durante el plazo señalado en la sección C.2 a continuación, independientemente de la cotización del petróleo BRENT.

**C. Términos comunes para las Condiciones Monetarias de Transporte y Descargue**

- Las Condiciones Monetarias para transporte estarán vigentes durante un plazo de 12 meses, a partir del mes de operación de abril de 2016. De conformidad con lo anterior, el último mes de nominación en el que serán aplicables será enero de 2017, para el transporte durante el mes de operación de marzo de 2017. Ocesa podrá prorrogar este plazo en la medida en que las condiciones de mercado prevalezcan.
- Las Condiciones Monetarias para descargue estarán vigentes a partir del descargue que se realice a partir del lunes 21 de marzo de 2016 y hasta el mes de nominación de enero de 2017, para el descargue durante el mes de operación de marzo de 2017. Ocesa podrá prorrogar este plazo en la medida en que las condiciones de mercado prevalezcan.
- Las Condiciones Monetarias sobre la tarifa de transporte serán aplicables siempre y cuando el precio promedio del crudo ICE Brent (ICE Brent Month 1) en el mes inmediatamente anterior al mes de nominación, sea igual o menor a USD 40 por barril.
- Las Condiciones Monetarias para los meses de operación de abril y mayo de 2016, se aplicarán teniendo en cuenta los barriles previamente nominados.
- Las Condiciones Monetarias aplicarán sobre la Tarifa MME y tarifa de descargue incluyendo las actualizaciones anuales aplicables.
- De conformidad con lo establecido en la regulación vigente, el impuesto de transporte será calculado sobre la Tarifa MME.